

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL

EDICTO 3352

Por el presente y de orden de la Superioridad, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando que, las peticiones que hubieren de formular relacionadas con el pago del contingente carcelario que deben abonar las Corporaciones municipales integrantes de las Agrupaciones forzosas para tal fin a la de la cabeza del partido judicial, deben dirigirlas al Ministerio de Hacienda por ser asunto de la competencia del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos. Logroño, 23 de noviembre de 1933.—El Gobernador, *Alfredo Espinosa*.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR 3356

Por Circular de esta Administración, fecha 10 de septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 del mismo, se fijaba como último día para la presentación de los Padrones de Edificios y Solares para el próximo año de 1934, el día 15 del actual, y como quiera que a pesar de haber transcurrido con exceso dicho plazo, son varios los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, se advierte a los mismos que si para el día primero de diciembre no han remitido a la Administración el expresado documento, se les aplicarán las sanciones y responsabilidades a que hubiere lugar.

Logroño, 22 de noviembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, *Vidal Ruiz*.

EDICTO 3358

Formado el Padrón de Edificios y Solares de esta capital para el próximo año de 1934, y con el fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas que han de satisfacer durante el expresado año, queda expuesto al público en esta Administración durante el plazo de ocho días, para que durante los cuales puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, bien por los interesados o por sus legales representantes.

Logroño, 22 de noviembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, *Vidal Ruiz*.

Junta Provincial

del

Censo Electoral

Se recuerda a las Juntas Municipales del Censo, el cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral sobre designación del local donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, comunicándolo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo designar a la vez la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente, según exige la Circular de la Junta Central de 2 de julio de 1921.

Me permito también recordarles el cumplimiento más exacto de la Circular de esta Junta Provincial fecha 19 de octubre último publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 21 del mismo, respecto a la constitución de las Juntas Municipales del Censo que tendrá lugar el día 2 de enero de 1934, y de cuya constitución se remitirá copia certificada a esta Presidencia.

Logroño, 25 de noviembre de 1933.—El Presidente, *Filiberto Arrontes*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Rentas

PATENTE NACIONAL

CIRCULAR 3363

La Orden ministerial de 18 del presente mes, publicada en la «Gaceta» del 20, dispone:

1.º Las disposiciones del artículo primero del Decreto de 26 de septiembre de 1933, en su integridad, se refieren a los vehículos automóviles nuevos no inscriptos en las Jefaturas de Obras públicas.

2.º La presentación del *Alta* para la liquidación de la Patente Nacional de circulación de Automóviles deberá verificarse siempre en la Administración de Rentas públicas de la provincia en que resida el poseedor del vehículo o en que se pretenda domiciliar éste. El *Alta* se presentará por triplicado, y la Administración remitirá, mensualmente, a los respectivos Ayuntamientos

los terceros ejemplares de las Altas liquidadas, para que éstas sean tenidas en cuenta al confeccionar el padrón del término municipal, a todos los efectos, incluso el de la liquidación de la cantidad que corresponda a cada Municipio por su participación en el rendimiento de la Patente.

En consecuencia, todas las declaraciones de Alta del impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles, tanto por vehículos nuevos, como por usados, sea cualquiera la situación en que éstos se encuentren, deberán presentarse, por triplicado, en la Administración de Rentas públicas de esta provincia, la cual las comunicará oportunamente a las respectivas Alcaldías, a los efectos que se ordenan.

Logroño, 22 de noviembre de 1933.—*Ladislao Montes*.

Administración de Justicia

EDICTO 3350

Por providencia del señor don Daniel García Benito, Juez Municipal de esta villa, se saca a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a don Adolfo García Zárate, para pago de la cantidad de trescientas veinte pesetas y las costas, que fué condenado a pagar a don Rufino Marijuán Guinea.

En jurisdicción de Uruñuela

1.ª Una finca rústica sita en el término de «Revinada», de treinta y un áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte, Carmen Sáenz de Santa María; Sur, Elisa García; Este, Gregorio Campos, y Oeste, senda. Valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Será necesario para tomar parte en la subasta consignar el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

3.ª No existen títulos de propiedad y se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de don Basilio García Dehesa; y se procede a la subasta a instancia del acreedor.

Uruñuela, a 3 de noviembre de 1933.—El Juez, *Daniel García*.

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

SEGUNDA AGRUPACIÓN

Jurado Mixto de Comercio de la Alimentación

3341

Bases de trabajo aprobadas por dicho Jurado Mixto en sesión celebrada el día primero de marzo próximo pasado, y por el Ministerio del Ramo, en resolución de nueve del actual, que a la vez desestima los recursos que contra ellas habían sido interpuestos, respectivamente, por los trabajadores al detall, los arrendatarios de puestos en la Plaza de Abastos, y la «Agremiación de Comerciantes del Ramo de Alimentación», de esta provincia:

1.º Las presentes Bases de trabajo, aprobadas por el Jurado Mixto de Comercio de Alimentación de Logroño, tienen como finalidad tanto regir de una manera precisa las relaciones entre patronos y obreros dependientes del ramo de Alimentación, como el de unificar el régimen de jornada de los establecimientos, trabajen o no con dependencia, y en beneficio del propio comercio.

2.º Los preceptos de cuanto se establece por las presentes bases son de aplicación a los diferentes comercios que integran este Jurado Mixto, que son: Ultramarinos en general, Abacerías, Comestibles, Carnicerías, Charcuterías, Hueverías, Pollerías, Queserías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías, y demás establecimientos similares con las solas excepciones de que se hace mención.

Los establecimientos que no figuren en la relación hecha en el punto anterior, no podrán en modo alguno vender ninguna clase de artículos de estos establecimientos.

El Jurado Mixto sancionará cuantas infracciones se le denuncien sobre este particular.

3.º Los establecimientos de las distintas clases que detalla el artículo anterior se regularán con arreglo al siguiente horario:

Establecimientos al detall

Horario de verano: De primero de abril a treinta de septiembre, de ocho de la mañana a siete y media de la tarde, cerrándose los establecimientos de una a tres.

Horario de invierno: De primero de octubre a treinta y uno

de marzo, de ocho y media de la mañana a siete de la tarde, cerrándose los establecimientos de una a tres.

Durante la vigencia del horario de verano, los sábados se retrasará el cierre media hora.

Además de la autorización concedida para cerrar media hora más tarde durante el horario de verano, se cerrará, igualmente, una hora más tarde, los días veintitrés, veinticuatro y treinta y uno de diciembre.

Fiestas

4.º Se considerarán como festivos y no se abrirán los establecimientos, los domingos y días primero de año, catorce de abril, primero de mayo y veinticinco de diciembre.

Se considerarán como exceptuados, los domingos que coincidan entre las fechas diez a trece de junio (fiestas locales); veinte a veinticuatro de septiembre (fiestas locales), y veintidós a veinticuatro de diciembre. En éstos, se cerrarán los establecimientos a la una de la tarde.

Cuando coincida algún domingo con las fiestas que se fijan como locales, se abrirán los establecimientos, y se considerará en compensación como festivo el día siguiente, cerrándose los establecimientos a la una de la tarde.

Igualmente se exceptúan los domingos que fuesen anteriores o siguientes a algunos de los días festivos señalados, y se cerrarán los establecimientos.

Se considerarán como días festivos, y no se abrirán los establecimientos durante el horario de la tarde, en los días: once de febrero, martes de carnaval, once de junio, quince de agosto, veintiuno de septiembre y doce de octubre.

Los días doce y trece de junio y veintidós y veintitrés de septiembre la dependencia, turnando, según determine el Jefe, disfrutará de fiesta por la tarde, pero sin cerrarse los establecimientos.

En las poblaciones de fuera de la capital, no regirán, respecto al cierre, las fechas que se señalan como festivas, por ser días feriados en aquélla.

No regirá tampoco la excepción que se establece para abrir los domingos comprendidos entre las fechas diez a trece de junio y veinte a veinticuatro de septiembre.

Cada localidad considerará en cambio exceptuados a los domingos que coincidan con las fechas de sus respectivas fiestas locales.

Almacenes de Coloniales

5.º Estos establecimientos observarán el siguiente horario: Invierno, de primero de octubre a treinta y uno de marzo, de ocho y media a una por la mañana, y de dos y media a siete por la tarde, con la obligación de conceder para la comida de la dependencia el oportuno descanso de dos horas. Verano, de primero de abril a treinta de septiembre, mañana, de ocho a una, y tarde, de tres a siete.

A estos establecimientos sólo serán aplicables las excepciones de los domingos comprendidos

entre el diez y el trece de junio y el veinte al veinticuatro de septiembre.

6.º La jornada, horario y calendario de fiestas son de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos que se detallan en el artículo segundo de estas bases.

Quedan exceptuados del cierre en domingo, y podrán tener abierto de ocho a doce de la mañana los siguientes establecimientos: Carnicerías, pescaderías y pollerías.

La excepción de que se hace objeto a estos establecimientos, es única y exclusivamente para la venta de artículos de su propia designación en fresco, debiendo tener totalmente retirados del local y venta otros artículos que no sean a los que se refiere la excepción.

Las infracciones de esta disposición hará considerar a los establecimientos como mixtos y sujetarse en todo al horario general del comercio.

Igual excepción respecto a los domingos, se hace de los establecimientos que se dediquen únicamente a la venta de frutas y verduras frescas y con las mismas condiciones respecto a las infracciones.

Plaza de Abastos

7.º Los puestos de las diferentes clases se abrirán dentro de la Plaza de Abastos a las horas y en los días señalados anteriormente, según el género de venta a que se dediquen.

Los vendedores ambulantes y los que tienen establecidos puestos fijos en calles o plazas, se ajustarán en todo a la jornada y horario que determinan las presentes Bases.

Confiterías

8.º Las confiterías podrán permanecer abiertas de nueve de la mañana a nueve de la noche días laborables y festivos, pero durante las horas de cierre de establecimientos no efectuarán venta alguna de artículos que no sean los elaborados por ellos para la venta del día, y los de caramelería y bombones.

Dentro del horario que se fija para estos establecimientos, los que tengan dependencia cuidarán de que ésta disfrute de las mismas condiciones de jornada y descanso que los demás establecimientos.

Vinos y comidas

9.º Los cafés, restaurantes, bares, tabernas y casas de comidas no podrán durante las horas de cierre efectuar para ser consumidos fuera del local, la venta de artículos que no sean elaborados por ellos para el consumo del día.

Normas generales de trabajo

10. La dependencia tendrá derecho a disfrutar un subsidio en caso de enfermedad, en las condiciones siguientes: La dependencia que lleve en la casa hasta un año de tiempo tendrá derecho al percibo de un mes de su sueldo íntegro.

Los que lleven de uno a dos años tendrán derecho al percibo de dos mensualidades.

Pasados dos años de estancia en la casa, percibirán tres meses.

El patrono tendrá derecho, en todo caso, a cerciorarse de la naturaleza de la enfermedad y certeza de la misma.

Se exceptúan las enfermedades venéreas y las lesiones producidas a mano airada.

Vacación

11. La dependencia tendrá derecho al disfrute de quince días de vacación retribuida al año en la forma y condiciones que determina el artículo 56 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Esta vacación se disfrutará durante la vigencia del horario de verano, salvo conveniencia y de común acuerdo patronos y dependencia.

12. Las presentes Bases son de obligatorio cumplimiento para toda la provincia y establecimientos a que las mismas se refieren.

Cuantas incidencias puedan presentarse sobre el cumplimiento de las mismas serán sometidas a la resolución del Jurado Mixto, quien en el Pleno o por una Comisión que pueda designarse al efecto, resolverá sobre las mismas.

13. A las presentes Bases se fija un plazo de duración de dos años, contados a partir del día de ayer, en que han entrado en vigor.

14. Una copia de las presentes Bases estará fijada siempre en sitio visible en todos los establecimientos a que afectan.

Lo que por acuerdo adoptado por unanimidad en sesión celebrada por el Jurado Mixto en el día de hoy, se publica para conocimiento general.

Logroño, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Gabino Fernández.—El Secretario, Luis F. Pancorbo.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 5 del mes de septiembre próximo pasado, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excma. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Olagüenaga, Bergasa, Terol, Rubio y Aragón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando se han adquirido para expresados Establecimientos cuatro cerditos, para criarlos; el sacrificio de un cerdo, el cual se dedica para el consumo y el fallecimiento de uno y el cual ha sido inutilizado.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 18 del mismo mes, dando principio el acto a las once y media.

Autorizar al señor Presidente para que pueda facilitar una muñeca o una parejita de muñecos representativos de esta provincia, para la Exposición de Muñecas que se propone celebrar en San Sebastián la Asociación de la Prensa.

Adquirir un ejemplar de la Constitución Española, obra a la que han cooperado todas las Diputaciones Españolas para regalarla a las Cortes Constituyentes el día cinco de diciembre del año último, aniversario de su promulgación como recuerdo de su actuación, y que su importe de 130 pesetas sean satisfechas a don Vicente Galiana Alba, que es quien la ha presentado.

Contribuir con la cantidad de 500 pesetas, a la ofrenda de las Cortes Constituyentes, hecha conjuntamente por todas las Diputaciones de España, consistente en un ejemplar de la Constitución, en pergamino, estilo siglo XIV, y adquirir un ejemplar de la obra.

Adherirse en un todo a las peticiones hechas por la Comisión

Gestora de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza respecto a que se conceda a las Diputaciones provinciales el percibo de las cantidades devengadas o que se devenguen por reintegro de los anticipos concedidos a los Ayuntamientos por el Estado, para construcción de caminos vecinales. La anulación de la Orden de 7 de enero último, referente a la base impositiva de cédulas personales correspondientes a los Correidores oficiales de Comercio, y la plena subsistencia legal del artículo 134 del Estatuto Provincial, que releva a las Diputaciones provinciales de todas las prestaciones, cargas y aportaciones que les fueron exigibles para el sostenimiento de los servicios de Institutos, Escuelas Normales, Inspección de 1.ª Enseñanza, Bibliotecas y Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, concediendo para ello la representación tan amplia como fuere necesaria al señor Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid.

Dada cuenta de una comunicación de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, interesando se envíe autorización para otorgar el oportuno contrato con don Carlos Iglesias, vecino de Sevilla, a fin de que previa entrega de ocho mil pesetas proceda al derribo del Pabellón de las Diputaciones Castellanas Leonesas construido para la Exposición celebrada en aquella ciudad, se concedió la autorización que se solicita con lo que se obtendrá alguna cantidad que pueda contribuir a aminorar las deudas que existen pendientes por más que esta Diputación ya saldó sus deudas por aquél concepto.

Pasar a informe de la Sección de Intervención la instancia de don Fernando de la Cuadra Salcedo, Abogado, vecino de Madrid, Académico correspondiente de la Academia Nacional de la Historia, exponiendo que celebrándose este año de 1933, el primer centenario de la muerte del célebre químico hijo de Logroño, Fausto Elhuyar, del que el recurrente tiene realizado un trabajo de carácter biográfico que se propone imprimir para co-

nocimiento de esta gloria Nacional y enseñanza de la juventud y que para ayuda de dicha publicación solicita una subvención en metálico que será reintegrada en ejemplares de dicha biografía.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas para satisfacer el palco que el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital se sirvió remitir a esta Corporación para la función benéfica que se celebró en la Plaza de Toros el día 27 de agosto último a beneficio de la Caridad Logroñesa.

Aprobar una factura de los señores Anguiano Hijos, importante 160 pesetas por el suministro de un juego fumador con destino a la Tómbola del Día Municipal celebrada en esta ciudad el día 3 del pasado mes de septiembre.

Encargar realice los trabajos para llevar a cabo la organización necesaria para la percepción del impuesto de energía eléctrica en la provincia por aprovechamientos hidráulicos, a don Eugenio Roca, Ingeniero Industrial y vecino de esta capital.

Aceptar la propuesta hecha por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales relativa a la conve-

niencia de que siempre que hayan de realizarse subastas para obras de construcción o reparación de caminos vecinales, puedan admitirse pliegos hasta la última hora y día, no sólo en la Secretaría de esta Diputación sino en el Ayuntamiento cabeza de partido judicial donde radiquen las obras que han de ejecutarse.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pobre al presunto demente Jenaro Fernández Pérez, casado, de 45 años de edad, natural de Calahorra y vecino de Logroño.

Idem ídem en concepto de pensionista a Albino Cantabrana Díez, soltero, de 40 años, natural y vecino de Treviana.

Acceder a lo interesado por el señor Vicepresidente de la Excmo. Comisión provincial de Guipúzcoa de que esta Diputación se haga cargo de las presuntas dementes Escolástica Barrón Rodríguez, de 68 años de edad, natural de Cenicero, y Pascuala Manzanos Martínez, de 26 años de edad, natural de Rodezno, por no llevar diez años de vecindad y residencia no interrumpida en aquella provincia.

Idem ídem en el Asilo provincial a Ramona Sandalia Martínez

Domínguez, viuda, de 78 de edad, natural y vecina de Laguna de Cameros, y Félix Murillo García, viudo, de 75 años de edad, natural y vecino de Matute.

Significar a Juan González Montenero, casado, mayor de edad, y vecino de Medrano, no es posible acceder a concederles subvención para atender a la lactancia de sus dos hijos gemelos que dió a luz su esposa el 24 de julio último, por no existir consignación en el Presupuesto para esta clase de atenciones.

Señalar al asilado Máximo Sáenz Mayoral la cantidad de cincuenta céntimos de peseta diarios por estancia desde la fecha de su ingreso, que abonará de la pensión que perciba como jubilado del cargo de empleado de Consumos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Autorizar al señor Diputado Director del Hospital provincial para llevar a cabo el arreglo de la caldera del Quirófano, existente en aquel Establecimiento, y la adquisición de una mesa con destino a la habitación de los señores Médicos del mismo.

Acceder a los deseos del señor Maestro propietario, recientemente nombrado para regentar

la Escuela Nacional de niños de la Casa de Beneficencia, de vivir en dicho Establecimiento, y ordenar al señor Arquitecto provincial proceda a un blanqueo y colocación de una fregadera en la habitación de referencia con lo que quedaría en condiciones de ser habitada.

Nombrar una Comisión especial compuesta de los señores Olagüenaga, Aragón y Rubio, para que teniendo a la vista los expedientes de personal de esta Diputación, proponga la corrida de escalas que ha de verificarse por jubilación del Oficial primero don Segundo Suberviola Blasco; y, que para las resultas de Auxiliar se nombre desde luego, a don Félix Aureo Cenzano.

Conceder una prórroga en el permiso que está disfrutando el Auxiliar administrativo, don José María Medarde Fernández, de dos meses sin sueldo, para que pueda practicar la oposición que motivó la anterior licencia.

Idem ídem tres meses de licencia, sin sueldo, al Médico de guardia y Auxiliar de Química del Hospital provincial don Gonzalo García Baquero, para ampliación de estudios con el fin de practicar la especialidad de oftalmología

Distrito Forestal de Logroño

3168

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de septiembre y octubre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
485	1	Septiembre	1933	D. Francisco Martín	26	Logroño	Jornalero
486	1	Id.	Id.	» Gregorio Salazar	16	Haro	Id.
487	1	Id.	Id.	» Eusebio Alvarez	36	Casalarreina	Id.
488	5	Id.	Id.	» José Fernández	27	Anguciana	Id.
489	5	Id.	Id.	» Carmelo García	35	Logroño	Id.
490	5	Id.	Id.	» Pedro Pérez	17	Id.	Id.
491	8	Id.	Id.	» Cándido Ortega	46	Cenicero	Id.
492	12	Id.	Id.	» Lorenzo Ortiz	29	Mendavia	Zapatero
493	13	Id.	Id.	» José María Azpeitia	37	Herramelluri	Propietario
494	14	Id.	Id.	» Alberto Jalón	22	Moreda	Labrador
495	14	Id.	Id.	» Félix Núñez	18	Id.	Id.
496	14	Id.	Id.	» Dionisio Jiménez	43	Logroño	Colandero
497	14	Id.	Id.	» Anselmo García	57	Id.	Jornalero
498	14	Id.	Id.	» Valeriano Larrión	28	Moreda	Id.
499	15	Id.	Id.	» Prudencio Alcalde	23	Fuenmayor	Obrero
500	18	Id.	Id.	» Sabino Alcalde	48	Id.	Id.
501	18	Id.	Id.	» Andrés Jiménez	23	Viana	Id.
502	20	Id.	Id.	» José Frías	38	Cenicero	Jornalero
503	26	Id.	Id.	» Andrés Alonso	33	Agoncillo	Id.
504	26	Id.	Id.	» Bruno Salazar	44	Haro	Id.
505	28	Id.	Id.	» Angel Jiménez	20	Viana	Id.
506	28	Id.	Id.	» Eusebio Frías	50	Calahorra	Obrero
507	29	Id.	Id.	» Tomás Pérez	54	Logroño	Jornalero
508	30	Id.	Id.	» José Peso	41	Id.	Id.
509	2	Octubre	Id.	» Angel Pérez	23	Id.	Id.
510	2	Id.	Id.	» Eugenio Martínez	41	Id.	Empleado
511	5	Id.	Id.	» Manuel Martínez	51	Id.	Comandante
512	7	Id.	Id.	» Víctor del Rey	27	Nájera	Labrador
513	7	Id.	Id.	» Matías Sáez	37	Cenicero	Jornalero
514	19	Id.	Id.	» Angel Bazán	18	Logroño	Id.
515	21	Id.	Id.	» Hipólito Negueruela	41	Casalarreina	Id.
516	23	Id.	Id.	» Casto Espinosa	39	Alcanadre	Id.
517	24	Id.	Id.	» Emilio Elorza	48	Agoncillo	Pescador
518	24	Id.	Id.	» Gregorio Miquélez	32	Mendavia	Id.
519	24	Id.	Id.	» Pablo Miquélez	27	Id.	Id.
520	24	Id.	Id.	» Julián Sáez	34	Cenicero	Jornalero
521	24	Id.	Id.	» Nicomedes Lafuente	52	Id.	Id.
522	28	Id.	Id.	» Melitón Loza	24	Haro	Id.
523	28	Id.	Id.	» Lázaro Loza	22	Id.	Id.
524	30	Id.	Id.	» Saturnino Alonso	39	Viana	Pescador
525	30	Id.	Id.	» Modesto Suberviola	51	Calahorra	Obrero

Logroño, 31 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

en la Casa de Salud Valdecilla, desempeñando durante su ausencia, los servicios que le están encomendados, el Médico auxiliar don Juan Infante.

Idem idem quince días a cada uno de los señores don Francisco Bastida Osma, Vigilante del Manicomio, y don Pedro Luis Guillén, Maestro Zapatero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

La Comisión quedó enterada de que terminada la excedencia de seis meses que le fué concedida al Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales don Eduardo Orío Parreño, se ha reintegrado, tomando posesión del cargo el día 1.º del mes actual, cesando el que interinamente la desempeñaba don Galo Fernández Aldana.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento ocurrido en Bañares, del empleado jubilado de esta Diputación don Raimundo Palacios.

Adjudicar a la Casa Ara Hermanos, de Bilbao, las obras de ampliación y reforma de la instalación de calefacción en el Palacio provincial, verificándose por administración las obras de albañilería, carpintería, etc., y demás accesorias. Los señores Olagüenaga y Aragón, formularon voto particular en contra.

Rogar a los señores Directores del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza y de la Escuela Elemental del Trabajo, de esta capital, se sirvan designar un Catedrático de cada uno de dichos Centros, a fin de que en unión del señor Presidente de esta Diputación, constituyan el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de una beca para el Bachillerato y otra para Artes Industriales que concede esta Diputación.

Declarar sin derecho al disfrute de la beca a Julio Eladio Pérez Herrero, por haber cursado ya las enseñanzas de Maestro Industrial y concederse solamente para los que den principio a estudios.

Aceptado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral el ofrecimiento hecho por esta Diputación del edificio para instalar un Observatorio Meteorológico con los terrenos adyacentes, cercado de una amplitud de quinientos metros cuadrados, significando su vivo reconocimiento por tan importante cesión que contribuirá a desarrollar la protección meteorológica que la navegación aérea exige apremiantemente, con la que llegará a ser Logroño uno de los más importantes nudos de comunicación aérea del país e interesado por dicho Centro se fije la época para que se nombre el funcionario del Servicio Meteorológico que se haga cargo del edificio y terrenos expresados con las formalidades reglamentarias, se acordó contestar que esta Diputación deja al arbitrio de la Superioridad hacer la fijación de la época que considere más oportuna, rogándole lo participe con la debida antelación para conocimiento de la Corporación.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para verificar sondeos con una barra en el lugar de emplazamiento de un pozo y estan-

que para el riego de la huerta que circunda la Casa de Beneficencia, para ver a qué profundidad se halla el agua, clase de terreno, etc., operación que puede realizar a fines del mes en curso, participando su resultado.

Abonar a don Eladio San Pedro, Delineante afecto a la Sección de Construcciones civiles, la cantidad de 22 pesetas, por los gastos ocasionados en la redacción de los proyectos de pajar en el Asilo provincial y en el edificio Antigo Reformatorio.

Significar al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, que esta Corporación lamenta no poder acceder a su petición de subvención para emprender obras de salubridad e higiene por no disponer de cifra alguna en su presupuesto del año actual para atenderla, y que esté a la expectativa por si en el presupuesto del ejercicio próximo la Diputación provincial consignara alguna cantidad para subvencionar esta clase de obras, reitera su petición en época oportuna.

Aprobar definitivamente las subastas de reparación del camino vecinal de Murillo a Ventas Blancas; construcción de un puente económico sobre el Río Alhama, en Aguilar; construcción del camino vecinal de Cabretón a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, y el de Valdegutur a la referida carretera, en favor de los señores don Ricardo Fernández Moreda, vecino de Alberite, la primera, y don José Gil López, vecino de Aguilar del Río Alhama, las restantes.

Anunciar la subasta del camino vecinal de Arrúbal a la carretera de Logroño a Zaragoza, por un presupuesto de contrata de 36.894'57 pesetas.

Aprobar dos facturas remitidas por la Sección de Construcciones civiles, de don Segundo Cabezon, por suministro de materiales para la construcción del pajar del Asilo provincial, de 822 pesetas, y de don Segundo Lizaranzu, por idem, de 149'75.

Idem idem de don Segundo Cabezon, por suministros para la habilitación del entresuelo para oficinas de 77'60 y de «La Moderna», hojalatería, por idem idem, de 198 pesetas.

Idem una factura de don Segundo Lizaranzu, correspondiente a trabajos realizados en la Audiencia provincial, importante 23 pesetas.

Idem las cuentas de jornales y materiales empleados por administración en las obras en curso de ejecución, correspondientes a las semanas que terminan los días 26 del pasado agosto y 2 del mes de septiembre siguiente, importantes 307'10 y 187'20 pesetas, respectivamente.

Idem las cuentas de los gastos ocasionados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de agosto, importantes 21.894'80 pesetas.

Idem varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Comisión quedó enterada de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 31 de agosto último.

Cumpliendo con lo ordenado por la Comisión Gestora con fecha 26 de agosto último, el funcionario de Intervención don Francisco Gonzalo se ha personado en distintas fechas en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Alfaro, Anguciana, Arenzana de Arriba, Camprovín, Luezas y Valdemadera, al objeto de comprobar los ingresos habidos en las respectivas Cajas municipales desde la fecha del embargo o de la última comprobación, se acordó: 1.º Que se cargue en la cuenta de los Ayuntamientos de Luezas y Valdemadera las cantidades de 36 y 58 pesetas, respectivamente, en conceptos de gastos realizados. 2.º Que se conceda un plazo de ocho días a los Ayuntamientos de Alfaro, Anguciana, Arenzana de Arriba, Camprovín, Luezas y Valdemadera, para que sin excusa ni pretexto,—una vez transcurrido el de cinco días que al levantar el acta se les concedió—ingresen en la Caja provincial la diferencia entre el 20 por 100 retenido y lo ingresado anteriormente,—si así lo hubiesen verificado,—transcurrido el cual sin haberlo realizado, se dará cuenta al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido a los efectos de la responsabilidad que preceptúa el artículo 548 del Código Penal; y 3.º Que se apruebe la cuenta presentada por el funcionario don Francisco Gonzalo, abonándole el importe de la misma, con cargo a la cantidad que procedente del 5 por 100 de apremio cobrado a los Ayuntamientos, figura en «Depósitos» sin perjuicio de hacer el cargo correspondiente en la cuenta de los Ayuntamientos respectivos.

Vista la instancia presentada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briones y según acuerdo del mismo, por la que fundándose en la excepcional situación del vecindario que durante cuatro años viene sufriendo la pérdida de sus cosechas a causa de formidables tormentas, tiene acordado recabar del Estado y demás Centros oficiales los auxilios o cooperación necesarios con que salvar la situación crítica de esta villa; y entre otros, solicitar de esta Corporación una moratoria para satisfacer los débitos que tiene pendientes hasta la recolección de la cosecha venidera y entre tanto poder atender con sus escasos ingresos actuales a las necesidades más prementorias como el pago de personal y otros de carácter preferente y régimen interior forzoso y en su virtud suplica se le conceda la moratoria solicitada durante el plazo de un año para satisfacer las sumas pendientes por obligaciones insatisfechas. En la actualidad aparece adeuda 37.732'14 pesetas, y en la imposibilidad de suspender el procedimiento de apremio según lo expuesto por el Interventor con el mayor sentimiento se acordó no acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Briones.

Vista comunicación del Alcalde interino de Santo Domingo de la Calzada, exponiendo que ha recibido un oficio de esta Corporación reclamándole el pago del 5 por 100 en concepto de recargo por varias deudas de dicho Ayuntamiento, y como di-

chas deudas han sido satisfechas en brevísimo plazo desde que se exigieron, lo que indica que el expresado Ayuntamiento atiende los pagos de esta Diputación, espera de la Comisión Gestora, se sirva anular dicho recargo que asciende a 149'50 pesetas, se acordó que no procede accederse a lo interesado por dicha Alcaldía. El señor Olagüenaga, formuló voto particular en contra.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo en representación y cumpliendo acuerdo del mismo, exponiendo que con fecha 9 de agosto se le comunicó el acuerdo de esta Corporación por el que se le declara a dicho Ayuntamiento incurso en el apremio con el recargo del 5 por 100 y embargo de sus ingresos por los débitos del 2.º trimestre de la aportación forzosa y concierto de atrasos del año corriente y saldo de la aportación forzosa de 1932, se acordó que no procede accederse a lo solicitado por el Ayuntamiento de Ausejo por no ser de estimar los fundamentos alegados. El señor Olagüenaga, formuló voto particular en contra.

Aprobar la nómina de las cantidades que corresponde abonar por el 5 por 100 de cobranza del impuesto de cédulas personales del año 1932 a los Ayuntamientos de la provincia que no utilizaron la facultad de imponer recargos municipales sobre dicho impuesto, cuyo importe asciende a 5.414'56 pesetas.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933 y Ayuntamientos de Alesón, Arnedo, Cuzcurrita de Río Tirón, Fonzaleche, Juberá, Manjarrés y Santo Domingo de la Calzada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario Benigno Macua.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

3344. Villalba de Rioja.—Por ocho días, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934.—17 noviembre.

3334. Tudelilla.—Por diez días, la matrícula industrial para el próximo ejercicio.—21 noviembre.

3343. Hormilla.—Por plazo reglamentario, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año próximo.—21 noviembre.

3339. Lumbreras.—Por igual plazo que el anterior, la matrícula industrial para el próximo ejercicio.—18 noviembre.

Imprenta Provincial.—Logroño